

REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN

BASADO EN EL DECRETO
67/2018

ACTUALIZACIÓN 2026

COLEGIO EVANGÉLICO
LABRANZA DE DIOS

ÍNDICE

Presentación.	5
I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.	5
Artículo 1.	5
Artículo 2.	5
Artículo 3.	6
 II. DE LAS EVALUACIONES.	 6
Artículo 1: Fundamentos técnicos de la evaluación (visión general).	6
1.1 Organización de los procesos evaluativos desde la perspectiva de sus criterios.	6
1.1.1. Criterio “A”: El momento.	6
1.1.2. Criterio “B”: Objeto de evaluación – instrumento.	7
1.1.3. Criterio “C”: Agente.	8
1.1.4. Otros deberes docentes respecto a la gestión de la evaluación.	8
1.1.5. La evaluación en el marco del Diseño Universal de Aprendizaje (DUA).	10
 III. DE LAS EXIMICIONES.	 12
 IV. DE LAS CALIFICACIONES.	 13
Artículo 2: Definición y condiciones que regulan el uso y obtención de las calificaciones.	13
2.1. Calificaciones de los estudiantes.	13
2.2. Cantidad mínima de evaluaciones por semestre.	13
2.3. Tipos de calificaciones.	14
2.3.1. Calificación parcial.	14
2.3.2. Calificación de las asignaturas de Religión y Orientación.	14
2.3.3. Calificación semestral.	15
2.3.4. Calificación anual.	15
2.4. De las asignaturas diferenciadas en enseñanza media.	15
2.5. Del reporte de las calificaciones.	18
 V. SOBRE EL USO DE LA EVALUACIÓN.	 18
Artículo 3: Procedimientos de aplicación de los instrumentos de evaluación.	18
3.1 Calendarización.	18
3.2. Caso: Negación de estudiante a rendir evaluación.	18
3.3. Caso: Atraso a una evaluación.	18
3.4. Plazo de entrega de los resultados de una evaluación.	19
3.5. Retroalimentación.	19

3.6. Postergación de una evaluación.	19
3.7. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.	19
3.8. Sobre las guías de trabajo.	20
3.9. Solicitud de materiales específicos de trabajo.	20
3.10. Sobre copia, plagio de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de evaluación.	20
3.11. Sobre las lecturas domiciliarias.	21
Artículo 4: Procedimientos para el abordaje de situaciones que impiden la realización de evaluaciones por parte del estudiante.	21
4.1. Sobre la ausencia a una evaluación.	21
4.2. Sobre el justificativo de ausencia a una evaluación.	21
4.3. Sobre el justificativo de ausencia prolongada por situación médica.	22
4.4. Sobre el justificativo de ausencia por compromiso deportivo, artístico, eclesiástico u otro.	22
4.5. Sobre las condiciones para la recalendarización de evaluaciones actual o potencialmente pendientes (7° año básico a 4° año medio).	22
4.6. Sobre ausencia a clases en días sin evaluación.	23
VI. DE LA PROMOCIÓN.	24
Artículo 5: Condiciones formales para la aprobación o reprobación de un nivel de estudios.	24
5.1. Asistencia y rendimiento.	24
5.2. Calificación mínima de aprobación final.	24
5.3. Condiciones generales para la aprobación final.	24
Artículo 6: Especificaciones de las condiciones para la aprobación de niveles de estudios.	25
6.2. Enseñanza básica.	25
6.2.1. Promoción por asistencia (1° ciclo enseñanza básica).	25
6.2.2. Excepciones relacionadas a la promoción (1° ciclo enseñanza básica).	25
6.2.3. Promoción por asistencia (2° ciclo enseñanza básica).	25
6.2.4 Excepciones relacionadas con la promoción (2° ciclo enseñanza básica).	25
6.2.5. Promoción por rendimiento.	26
6.2.6. Excepciones relacionadas a la promoción por rendimiento.	26
6.3. Enseñanza media.	26
6.3.1. Promoción por asistencia.	26
6.3.2. Promoción por rendimiento.	26
6.3.3. Excepciones relacionadas a la promoción por rendimiento.	27

6.4. Sobre la repitencia.	27
6.5. Plan de acompañamiento pedagógico (PAA) a estudiantes en riesgo de repitencia.	27
VII. DE LOS CASOS ESPECIALES.	28
Artículo 7: Procedimientos para abordar instancias evaluativas alteradas por condiciones externas al proceder del establecimiento o poco usuales.	28
7.1. Caso: Estudiantes que ingresan al establecimiento educacional durante el año lectivo.	28
7.2. Caso: Estudiantes que son padres.	28
7.3. Caso: Cierre adelantado del año escolar.	29
VIII. SOBRE LAS APELACIONES.	29
IX. SOBRE EL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR.	29
X. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO.	30
Consideraciones finales.	30

Nota: En el presente documento, se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado”, “el alumno”, “el profesor” y otros, referidos a hombres y a mujeres.

PRESENTACIÓN.

El presente documento busca orientar la puesta en práctica del Decreto 67/2018, que aprueba normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes de educación regular, fomentando la apropiación de los sentidos y el enfoque evaluativo que están a la base de este decreto, para fortalecer las prácticas que se desarrollan al interior de las comunidades educativas y los procesos de toma de decisiones relativos a la evaluación, calificación y promoción de los estudiantes.

El decreto 67/2018 actualiza la normativa que regulaba estos temas (derogando los decretos 511/97, 112/99, 83/01) y responde a una necesidad relevada por distintos actores del sistema escolar, de facilitar las condiciones necesarias para que en cada establecimiento y en cada sala de clases se promuevan procesos de evaluación con un fuerte sentido pedagógico.

El Decreto 67/2018, en conjunto con estas Orientaciones, busca promover una visión de la evaluación, en contextos pedagógicos, como un aspecto intrínseco a la enseñanza, cuyo sentido fundamental es propiciar y apoyar los aprendizajes de los estudiantes. Desde esta perspectiva, la evaluación cumple un rol crucial en el monitoreo y acompañamiento del aprendizaje de los estudiantes y en la reflexión docente para la toma de decisiones pertinentes y oportunas respecto a la enseñanza. En concordancia con lo anterior, se busca dar un lugar preponderante a la retroalimentación en los procesos pedagógicos.

I. DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

Las disposiciones del presente Reglamento de Evaluación y Promoción se aplicarán en los niveles 1º y 2º Básicos, NB2 (3º y 4º Básicos), NB3 (5º Básico), NB4 (6º básico), NB5 (7º Básico) y NB6 (8º Básico) como así mismo, en los niveles de 1º, 2º 3º y 4º año de Educación Media Humanístico Científico.

Artículo 2.

El Colegio Evangélico Labranza de Dios se adhiere a los planes y programas indicados del Ministerio de Educación en todos los niveles adscritos a este reglamento.

Artículo 3.

Consultado y pronunciado el Consejo General de Profesores, acerca del actual reglamento de Evaluación y Promoción y de sus aspectos Administrativos; realizados su revisión y actualización, se establece el siguiente consenso de elaboración:

II. DE LAS EVALUACIONES.

Artículo 1: Fundamentos técnicos de la evaluación (Visión general).

Todos los docentes tienen la posibilidad de apelar a una amplia gama de estrategias evaluativas, con el fin de liderar dicho proceso, resguardando la coherencia entre los objetivos planteados, el diseño de las actividades e instrumentos evaluativos, las evidencias obtenidas (relevantes tanto para estudiantes como para docentes) y las interpretaciones que permitirán nuevos espacios de aprendizaje.

Tal coherencia buscar resguardar la justicia evaluativa, poniendo especial atención en las evidencias y en la interpretación de las mismas. Ambos focos serán entendidos de la siguiente manera:

- ✓ **Evidencia:** refiere a aquello que los estudiantes escriben, dicen, hacen y crean para mostrar su aprendizaje.
- ✓ **Interpretar:** en este contexto, se entiende como una inferencia que deriva en un juicio evaluativo sobre el aprendizaje, juicio construido a partir de la evidencia del desempeño de los estudiantes en relación con los objetivos de aprendizaje.

Es importante precisar que las estrategias evaluativas no se restringen a ningún tipo de situación, metodología, estrategia, técnica o instrumento, y comprende desde acciones planificadas previamente, hasta otras que se generen en el momento de la interacción pedagógica cotidiana con estudiantes.

El proceso de evaluación de los estudiantes se realizará en todas las asignaturas, incluyendo a aquellas que por decreto ministerial no inciden en el promedio general de los estudiantes, pudiéndose encontrar al menos tres tipos de evaluaciones:

1.1 Organización de los procesos evaluativos desde la perspectiva de sus criterios.

1.1.1. Criterio “A”: El momento.

Este criterio establece una clasificación de los procedimientos evaluativos en atención al **momento o circunstancia** en que estos se ejecutan en el marco de una clase o una unidad de aprendizaje. Desde esa perspectiva se distinguirán los siguientes tipos de evaluación:

a) **Inicial o diagnóstica:** puede entenderse como un tipo de evaluación formativa que

permite identificar el lugar en el que se encuentra el estudiante en su trayectoria hacia el logro de los aprendizajes –obteniendo información de sus intereses, valoraciones, concepciones y visiones con relación a un tema e información sobre el nivel de desempeño respecto de cierta habilidad– y las necesidades que serían importantes de abordar en este proceso. Esta información es esencial para comenzar procesos de enseñanza y, por lo tanto, fundamental para ajustar lo previamente planificado, de considerarse necesario.

b) De proceso: Se entiende como un tipo de evaluación formativa que se puede realizar durante el proceso de enseñanza- aprendizaje a través de diferentes estrategias, tales como compartir y reflexionar en conjunto con los estudiantes los diferentes criterios de logro a evaluar, realizar preguntas que visibilicen el proceso de aprendizaje del estudiante, actividades que puedan evaluar procesos y desempeños evidenciados clase a clase, instancias de retroalimentación sistemáticas y evaluaciones de autoevaluación y de coevaluación.

Tanto la evaluación diagnóstica como la de proceso tienen un carácter formativo, su propósito primordial es diagnosticar y monitorear el proceso de aprendizaje de los estudiantes, levantar información relevante y realizar un seguimiento que permita tomar decisiones en el curso o secuencia del trabajo pedagógico, sea este en el contexto de las prácticas inmediatas o en el de las prácticas planificadas.

c) Sumativa: Las evaluaciones sumativas se implementan en la fase final de un proceso y abordan aprendizajes centrales y relevantes en el contexto de una unidad de aprendizaje. Su realización adecuada implica buscar el desarrollo de los objetivos de aprendizaje que se pretenden evaluar; propender a que los estudiantes integren y apliquen sus aprendizajes a situaciones similares a las trabajadas durante el proceso y nuevas, que pongan en práctica diversas habilidades y actitudes, y finalmente, que propicien encontrar el sentido, utilidad y relevancia de lo que están aprendiendo.

La implementación de las evaluaciones de proceso y sumativas, conllevan una calificación que es representativa del grado de logro de los objetivos planteados o aprendizajes, por tanto constituyen un importante medio de certificación y comunicación de lo acontecido durante los procesos.

1.1.2. Criterio “B”: Objeto de evaluación – Instrumento.

En rigor, este criterio tiene un carácter compuesto, por una parte el **“objeto de evaluación”** establece que los procedimientos evaluativos se clasifican según lo que el docente busca evaluar con un determinado instrumento, o dicho de otro modo, la elección de un instrumento está determinada por el aspecto que se desea evaluar entre un conocimiento o un desempeño.

a) Conocimiento: Corresponde estrictamente a lo que un estudiante sabe, ya sea para resolver situaciones concretas apelando a un conocimiento teórico o dominar teóricamente un contenido en su pura formalidad.

b) Desempeño: Corresponde a la puesta en práctica de habilidades y actitudes, lo que en términos generales se traduce en ejecutar una acción determinada o demostrar prácticamente una idea o resolución.

Por otra parte, el criterio del **“instrumento”** establece que la elección de un procedimiento evaluativo, específicamente la herramienta con la que se ha de evaluar, depende de lo que se desea evaluar entre un conocimiento o un desempeño. En este sentido los instrumentos evaluativos se pueden clasificar del siguiente modo:

OBJETO DE EVALUACIÓN	TÉCNICA	INSTRUMENTOS
Conocimientos	Pruebas tipo test. (Evaluaciones objetivas).	Pruebas escritas de respuesta cerrada: Verdadero-Falso; Selección múltiple; Término pareado; Completación; Preguntas cerradas, entre otras.
	Pruebas de aplicación. (Evaluaciones auténticas).	Pruebas de preguntas de desarrollo: explicación y argumentación. Resolución de problemas teóricos o concretos usando la teoría. Escritos: Ensayos y artículos.
	Evaluaciones mixtas.	(Contempla instrumentos pertenecientes a evaluaciones objetivas y auténticas).
Desempeño	Presentaciones. Proyectos. Portafolio. Resolución de problemas mediante la acción.	Pauta de cotejo. Escala de apreciación. Rúbrica.

1.1.3. Criterio “C”: Agente.

Este criterio establece una clasificación de los procedimientos evaluativos según la persona que lo ejecuta:

- a) Heteroevaluación: Es el procedimiento evaluativo que realiza una persona sobre el desempeño de otra.
- b) Autoevaluación: Es el procedimiento evaluativo que realiza una persona sobre su propio desempeño.
- c) Coevaluación: Es el procedimiento evaluativo que se realiza de forma mutua entre dos más personas.

1.1.4. Otros deberes de los docentes respecto a la gestión de la evaluación.

- ✓ El proceso evaluativo siempre debe ser calendarizado por el docente e informado al equipo de unidad técnico pedagógica, quien visará y supervisará dicho proceso para monitorear y acompañar los procesos de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes, permitiendo la retroalimentación y el ajuste de las estrategias pedagógicas, en atención a las necesidades que vayan manifestando los estudiantes durante el proceso.
- ✓ Socializar el cronograma de evaluaciones con los apoderados a través de los medios que el establecimiento disponga para esos efectos. Los estudiantes de todos los niveles tienen el deber de rendir las evaluaciones estipuladas en los cronogramas. Toda situación excepcional al respecto deberá ser debidamente presentada en comunicación vía correo

institucional dirigido al docente de la asignatura afectada y a inspección.

- ✓ Dependiendo del carácter de la medición, el análisis de los resultados se hará con la comunidad escolar, con los profesores de las asignaturas, U.T.P., Coordinación Académica, Jefes de departamento o asignaturas, con la finalidad de identificar, tanto las buenas prácticas en el aula que llevan a obtener buenos resultados, como aquellas prácticas que muestran que no tienen impacto en los aprendizajes de los estudiantes.
- ✓ La toma de decisiones será siempre mirando el logro de los aprendizajes. **En el caso de obtener un 50% de notas insuficientes en la medición que se le realice a un curso, el profesor de la asignatura deberá plantear una estrategia adecuada considerando las siguientes etapas:**
 - **Análisis de los resultados obtenidos.**
 - **Identificación de los errores.**
 - **Diseño estrategia de abordaje.**
 - **Retroalimentación al curso.**
 - **Nueva Actividad de aprendizaje.**

Las decisiones en este proceso son de exclusiva responsabilidad del docente, dado que entre los posibles factores de esta situación, aquellos que el docente gestiona (diseño, dificultad, implementación) también constituyen factores causales. El equipo de unidad técnica pedagógica figura como un ente que puede apoyar y/o asesorar cualquiera de las etapas de este proceso a través de su coordinador de ciclo. Este proceso deberá ser cerrado con un máximo de dos semanas después de obtenidos los resultados del curso, siendo el primer responsable de informar la situación a la Coordinación de Ciclo correspondiente, el profesor de la asignatura.

- ✓ En el contexto de la aplicación de instrumentos evaluativos, cuando se trata de una evaluación objetiva, los/as estudiantes deben ser informados del respectivo temario a más tardar una semana antes de la aplicación. En el caso de evaluaciones de desempeño, en el marco de la ejecución de procesos, los temarios e instrumentos deben ser informados a más tardar la clase en que se inicia dicho proceso.
- ✓ Entendiendo que común y formalmente una evaluación de tipo objetiva (test-prueba) es diseñada para ser resuelta en un periodo de dos horas pedagógicas (1 hora y 30 minutos cronológicas) y admitiendo que en la práctica, por la ejecución de las rutinas de inicio de la clase ese tiempo se reduce, todo instrumento de evaluación debe ser diseñado proyectando **un tiempo máximo de desarrollo** que se encuentre en el rango de los 50 minutos y una hora cronológica, en virtud de que el tiempo restante y siempre que se requiera, constituya un periodo adicional para el estudiante.

Si el instrumento diseñado se proyecta en un tiempo menor al descrito en el párrafo anterior, no reviste ninguna dificultad.

En el caso que una asignatura cuente efectivamente, por horario, con un tiempo mayor a dos horas pedagógicas de forma continua (3 bloques) para desarrollar una evaluación, la proyección del tiempo de desarrollo puede ser mayor, pero el tercer bloque debe contemplar el tiempo adicional para el estudiante. No existe la posibilidad de extenderse más allá de un tercer bloque (3 horas pedagógicas).

- ✓ Si un estudiante hace uso del tiempo formal dispuesto para el desarrollo de una evaluación objetiva, incluido el tiempo adicional y no logra finalizar el desarrollo del instrumento, debe hacer entrega de este obligatoriamente.
- ✓ Si un estudiante se presenta con retraso a rendir una evaluación, el tiempo perdido no es compensable, el desarrollo de su evaluación puede extenderse solo hasta el momento que se ha proyectado previamente, para todo el curso.
- ✓ Si el desarrollo de una evaluación objetiva, incluido el tiempo adicional, no alcanza a ser ejecutado en el plazo que el docente ha proyectado por más de la mitad del curso. El docente deberá retirar la evaluación, identificar los puntos críticos que impidieron su completo desarrollo y plantear una nueva estrategia a unidad técnica (a criterio del docente) que pueda cubrir esa necesidad.

1.1.5. La evaluación en el marco del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA).

El DUA tiene como propósito el acceso universal a la educación, mediante un currículo abierto, inclusivo y flexible; constituye, por lo tanto, una estrategia de respuesta a la diversidad, cuyo fin es maximizar las oportunidades de aprendizaje de todos los estudiantes, considerando la amplia gama de habilidades, estilos de aprendizaje y preferencias.

De esto se desprende que los estudiantes con Necesidades Educativas Especiales (NEE), desde su realidad individual, deben tener adaptación y/o reformulación en los instrumentos o modalidades de evaluación aplicadas al grupo curso, adecuaciones curriculares que deben asegurar que los estudiantes con necesidades educativas especiales puedan permanecer y transitar en los distintos niveles educativos con equivalentes oportunidades de recibir y desplegar una educación de calidad, que les permita desarrollar sus capacidades de forma integral y de acuerdo a su edad.

Se entenderá por alumno que presenta Necesidades Educativas Especiales a aquél que precisa ayudas y recursos adicionales, ya sea humanos, materiales o pedagógicos, para conducir su proceso de desarrollo y aprendizaje, y contribuir al logro de los fines de la educación (LGE art. 23).

Dado que las necesidades educativas especiales pueden ser de carácter permanente o de carácter transitorio, el profesor de asignatura, con el apoyo y guía del Educador Diferencial o Psicopedagogo (Interno o Externo), podrá determinar formas de Evaluación Diferenciada, de acuerdo con cada caso específico, integrando en este proceso a la familia del estudiante, de modo que las adecuaciones curriculares sean pertinentes y relevantes para responder a

las necesidades especiales detectadas en el proceso de evaluación diagnóstica individual, respetando sus estilos y ritmos de aprendizaje, informados previamente al colegio.

Además, este mismo protocolo podrá aplicarse en los casos de inasistencia prolongada de un estudiante por motivos justificados, previa presentación de documentos médicos del especialista tratante, luego de ser estudiado y visado por la Dirección del Establecimiento.

Otras situaciones no contempladas serán resueltas por el profesor de la asignatura y el Jefe de U.T.P., en conjunto con la Dirección del establecimiento, quien emitirá por escrito el sistema de evaluación que se aplicará, basado en el informe emitido por el especialista respectivo, dejando registro en documentos oficiales y manteniendo informado tanto al Profesor Jefe y de Asignatura, como al estudiante y apoderado.

Del Procedimiento del Plan DUA.

Para acceder al plan DUA, el apoderado deberá presentar un Informe otorgado por un profesional especialista (médico especialista, psicólogo, psicopedagogo, educadora diferencial, neurólogo, kinesiólogo, fonoaudiólogo, etc.), que demuestre conocimiento y seguimiento de la situación del estudiante.

Los alumnos que presenten NEE permanentes, deberán actualizar su diagnóstico cada dos años. No obstante, deben presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Los alumnos que presenten NEE transitorias, deberán actualizar su diagnóstico anualmente y a su vez presentar semestralmente (marzo-julio) los estados de avances de los profesionales externos que lo apoyan.

Cabe señalar que la evaluación diferenciada no implica que el estudiante obtenga nota mínima 4,0 en sus evaluaciones ni la promoción automática de curso.

Tipología de la evaluación con plan DUA.

Los procedimientos evaluativos con plan DUA que se utilicen, deben ser coherentes al diagnóstico previamente realizado y al tipo de necesidad educativa detectada. Ello implica el uso de estrategias de aprendizaje diferenciado sugerido por especialistas idóneos, de modo tal de apoyar efectivamente los procesos de desarrollo y aprendizaje.

Estos procedimientos pueden ser de tipo:

- Oral: Si el estudiante presenta problemas de escritura, se le evaluará en forma oral a través de interrogaciones, considerando que el objetivo a evaluar no es la escritura.
- Escrito: Si el estudiante presenta problemas de lenguaje oral.
- Los estudiantes que presenten problemas de atención, concentración y escasa resistencia a la fatiga, serán beneficiados repitiendo consignas y brindando mayor apoyo.

- Los estudiantes que presenten problemas de coordinación fina de movimiento e independencia segmentaria serán evaluados proporcionando mayor tiempo y en forma oral cuando la asignatura lo permita.
- Se confeccionarán pruebas con menor número de preguntas, apuntando siempre a los objetivos más relevantes y que sean conductas de entrada para aprendizajes posteriores.
- Los estudiantes que tengan dificultades para leer serán interrogados en base a láminas, mapas, esquemas y/o dibujos.
- En todos los casos, se utilizarán preguntas directas, de respuesta corta, con un vocabulario comprensible, evitando conceptos abstractos.
- En evaluaciones de desarrollo o de alternativas, se repetirán y aclararán las instrucciones relacionadas con las preguntas.
- De acuerdo con la curva de fatiga del menor, se le dará más tiempo para que conteste una evaluación o se le parcelaria la prueba.
- Se les aplicarán evaluaciones formativas que midan objetivos de corto alcance.
- Las evaluaciones serán diseñadas de modo tal que las instrucciones, ítems y la presentación, estén suficientemente claras y precisas, que le faciliten al estudiante las respuestas.
- Cuando un estudiante presente problemas para participar en clases prácticas de Educación Física, se podrá solicitar un trabajo de investigación.
- En todos los casos, se supervisará de manera personal y constante a cada alumno durante la ejecución de la prueba.
- Será factible realizar cualquier otra alternativa que el docente considere pertinente y bajo la supervisión del Jefe de U.T.P. y con la colaboración del Educador Diferencial.

III. DE LAS EXIMICIONES.

Según lo señalado en el Decreto 67/2018, los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. Sin embargo, como ya se ha señalado, cabe la posibilidad de realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en el decreto exento N°83, de 2015 y N°170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación.

IV. DE LAS CALIFICACIONES.

Artículo 2: Definición y condiciones que regulan el uso y obtención de las calificaciones.

2. 1. Calificaciones de los Estudiantes.

La calificación se entiende como una representación numérica o conceptual del logro del aprendizaje. Tal representación permite transmitir en términos significativos cómo se ha desarrollado el proceso. Las calificaciones no deben usarse con fines punitivos ni como reconocimientos por méritos distintos a logros de aprendizaje, pues de lo contrario se distorsiona su comprensión, propósito y uso.

Para efecto de la calificación de los estudiantes, se usará una escala numérica de 2.0 a 7.0 hasta con un decimal y aproximación de la centésima, con un grado de exigencia de 60% de aprobación; es decir, se obtendrá la calificación mínima de aprobación 4.0 con dicho porcentaje.

Para efecto de la puntuación de ítems en un instrumento evaluativo se debe considerar las siguientes condiciones:

- ✓ La puntuación de ítems debe ser proporcional a la dificultad de los mismos. A mayor complejidad, mayor puntuación.
- ✓ La asignación de puntajes debe estar justificada pedagógicamente, la distribución debe ser justa.
- ✓ El puntaje mínimo de un instrumento es 1, no 0.
- ✓ El puntaje mínimo para establecer el 60% de dificultad corresponde a 18 puntos, esto significa que la calificación 7,0 no se debe obtener con un puntaje menor a 30. Esta condición aplica para todo instrumento de evaluación implementado.

2.2. Cantidad mínima de calificaciones por semestre.

El artículo 9 del decreto 67/2018 busca desvincular la cantidad de calificaciones con la cantidad de horas de la asignatura en el plan de estudio, y además busca establecer la necesidad de fomentar una reflexión pedagógica sobre qué, cuándo y cuánto evaluar y calificar. También es importante considerar que la cantidad de calificaciones no tiene necesariamente que ser rígida, por lo cual puede dejarse espacio para reemplazar o agregar calificaciones, si se identificara la necesidad de recoger nueva evidencia del aprendizaje de un estudiante o grupo, siempre con un sustento pedagógico y siendo acordado con la Jefa Técnico-Pedagógico, e informando con anticipación a los estudiantes. El jefe de U.T.P. puede realizar esta labor en conjunto con los Jefes de Departamentos o el Coordinador Académico u otros docentes que apoyen en esta tarea, de manera de que estas definiciones se aborden por asignatura o ciclo, y luego sean revisadas con el Jefe de U.T.P., evitando, así, recargarlo.

Desde primero básico a cuarto año medio, el profesor SEMESTRALMENTE podrá registrar

un **mínimo de 3 calificaciones y un máximo de 6 calificaciones**, siendo todas del tipo coeficiente uno, derogándose el tipo de calificación coeficiente dos para todas las asignaturas o módulos, en todos los niveles.

Al respecto, es importante destacar que, para determinar una calificación, deben considerarse los siguientes criterios:

- ✓ **Relevancia.** Dar mayor ponderación a aquella evidencia que represente aprendizajes más relevantes.
- ✓ **Integralidad.** Dar mayor ponderación a evidencia más comprehensiva o integral por sobre aquella más parcial o que refiere a aspectos específicos, es decir, evidencia que represente el aprendizaje que se evalúa en su globalidad, integrando sus distintas dimensiones o bien, que considere varios aprendizajes en un desempeño.
- ✓ **Temporalidad.** En aquellos casos en que el aprendizaje evaluado tiene carácter progresivo, dar mayor ponderación a las últimas evaluaciones, es decir, la evidencia más reciente del aprendizaje.

Todo promedio semestral es obtenido de la sumatoria directa de las calificaciones parciales obtenidas en dicho periodo, todas ellas en la misma proporción de porcentaje.

2.3. Tipos de calificaciones.

Durante el año escolar lectivo, los estudiantes podrán obtener calificaciones por el siguiente concepto de calificación:

2.3.1. Calificación Parcial.

Es la calificación que se obtiene de la medición de pruebas escritas, interrogación oral, objetiva, de desarrollo, entrevistas, disertaciones, debates, análisis de casos, entre otros, siendo éstas las que se consideran para el cálculo de la calificación semestral.

2.3.2. Calificación de las asignaturas de Religión y Orientación.

La calificación de las asignaturas de Religión y Orientación no incidirá en la promoción de los estudiantes. Las calificaciones parciales de Religión serán registradas con su valor conceptual en el libro de clases y plataforma digital de la misma forma que su calificación final. En el caso de la asignatura de Orientación, la calificación conceptual será una por semestre, la cual medirá aspectos actitudinales en el quehacer cotidiano del estudiante, por medio de una escala de apreciación coherente con la visión, la misión y el perfil del estudiante Labranza de Dios, considerados en el PEI institucional.

La siguiente escala explica la relación calificación / concepto:

Excelente	6,0 – 7,0.
Bueno	5,0 – 5,9.
Suficiente	4,0 – 4,9.
Insuficiente	2,0 – 3,9.

2.3.3. Calificación Semestral.

Es el promedio aritmético (P.A) de las notas parciales del semestre calculado con un decimal y con aproximación.

2.3.4. Calificación Anual.

Es el promedio aritmético (P.A) de las notas semestrales del año lectivo, expresada en cifras con un decimal con aproximación.

2.4. De las asignaturas diferenciadas en enseñanza media.

De acuerdo con el Decreto Supremo Nº 193, de 2019, la organización curricular de 3º y 4º de Enseñanza Media se distribuye en tres ámbitos: Plan Común de Formación General, Plan Común de Formación General Electivo y Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científica. Las horas semanales de estos tres ámbitos varían de acuerdo con el tipo de establecimiento, lo que se explica a continuación.

Formación General: Ofrece una base común de aprendizajes para todas las diferenciaciones y favorece la formación integral de los alumnos, que los habilite para desenvolverse en forma responsable, activa y crítica en múltiples ámbitos de su vida. Se compone de un Plan común y un Plan Común Electivo.

Plan Común de Formación General: Esta propuesta considera un Plan Común de Formación General de seis asignaturas obligatorias para las tres diferenciaciones, que se ofrecen durante todo el ciclo de 3º y 4º medio. Estas asignaturas son:

- Lengua y literatura
- Matemática
- Educación Ciudadana
- Filosofía
- Inglés
- Ciencias para la Ciudadanía

Todas las asignaturas se imparten con una duración de 2 horas semanales, a excepción de Matemática, Lenguaje y Filosofía, que tienen 3 horas semanales asignadas. Este plan contempla 16 horas semanales.

Plan Común de Formación General Electivo: Se incorpora un Plan Común de Formación General Electivo formado por la asignatura de Religión, que debe ofrecerse en todos los establecimientos del país (Decreto N°924, 1983) con 2 horas semanales.

Formación Diferenciada: Ofrece oportunidades de profundización y especialización a los estudiantes de acuerdo con sus intereses personales.

El Colegio presenta el Plan de Formación Diferenciada Humanístico-Científico, según la modalidad definida por MINEDUC.

Este plan se construye en base a tres principios:

- ✓ **Electividad:** Este plan busca que los estudiantes elijan entre variadas asignaturas en 3° y en 4° medio, y tomen sus propias decisiones con respecto de los conocimientos, habilidades y actitudes que deseen desarrollar de acuerdo con sus propios intereses y proyectos de vida. La electividad en este plan ocupará gran parte de su tiempo escolar (18 horas).
- ✓ **Profundización:** Cada asignatura de este plan de 6 horas ofrece oportunidades para profundizar en aspectos específicos de cada disciplina, desarrollar las habilidades del siglo XXI, generar conexiones interdisciplinarias e innovar en metodologías de enseñanza para hacer de éstas un espacio atractivo y de participación.
- ✓ **Exploración:** Este plan ofrece que los estudiantes exploren diferentes áreas disciplinares, de acuerdo con sus preferencias.

Se estructura de tal manera que los estudiantes puedan elegir asignaturas ligadas a diferentes disciplinas en 3° Medio, distintas de las de 4° año, para que combinen de acuerdo con sus inquietudes, intereses y proyecto vocacional.

Este plan se estructura de acuerdo con los siguientes criterios:

- ✓ Los estudiantes deberán elegir 3 asignaturas de profundización por nivel, con una duración semanal de 6 horas cada una.
- ✓ El sistema de electividad contempla que las asignaturas las elige libremente el estudiante, sin estar circunscrito a un plan o canal específico definido de antemano.
- ✓ El establecimiento deberá ofrecer un mínimo de seis asignaturas de profundización en cada nivel, de un total de 27 posibles, resguardando que la oferta de asignaturas considere los intereses de los estudiantes.

Descripción del proceso.

El proceso de elección de asignaturas se inicia cada año en el nivel de 2° año de enseñanza media, mediante la aplicación de un Test de intereses para la electividad en coordinación con la Universidad Andrés Bello. El insumo que provee esta instancia, más una consulta directa a los estudiantes, es utilizado para preparar la propuesta de asignaturas a impartir para los estudiantes el año siguiente, así como para disponer una instancia de socialización de las mismas y de apresto para el proceso de electividad. Esta etapa del proceso finaliza con una preinscripción de asignaturas, que es informada a los apoderados en la última reunión del año.

Esta preinscripción es confirmada al finalizar la primera quincena de Marzo, ya en 3° año de enseñanza media. En este proceso el establecimiento ofrece tres duplas de asignaturas, el estudiante debe elegir una asignatura por dupla, siempre y cuando sus elecciones no pertenezcan exclusivamente a un área del conocimiento (A. Humanidades; B. Ciencias y Matemáticas; C. Artes y Actividad Física).

Ya iniciadas las clases el año siguiente, la preinscripción tiene vigencia hasta el término de la segunda semana, durante ese periodo que se considera “de gracia”, el o la estudiante tendrá la posibilidad de recabar sus primeras impresiones respecto a las asignaturas preinscritas, incluso tendrá la posibilidad de modificar las asignaturas seleccionadas anteriormente y trasladarse por defecto a la que corresponde según cada dupla, previa comunicación al coordinador de ciclo para generar los cambios en sistema Syscol. Finalizado este periodo de apresto, se inicia la participación formal en las asignaturas diferenciadas, aunque no necesariamente definitiva.

Ya encontrándose cursando las asignaturas diferenciadas, el estudiante puede solicitar un cambio de asignatura bajo las siguientes condiciones:

- ✓ Los estudiantes pueden modificar su opción del Plan de Formación Diferenciada contando una semana hábil desde la obtención formal de la primera calificación en la asignatura de origen. Esto se realiza completando la solicitud de cambio de Plan Diferenciado a través del coordinador de ciclo, quien evaluará y visará la solicitud.
- ✓ La aceptación de la solicitud depende del favorable estado de las siguientes situaciones: calificación obtenida en la asignatura de origen, reporte del docente de la asignatura de origen, tipo de justificación para hacer efectiva la solicitud y autorización del apoderado.
- ✓ De aprobarse la solicitud, las calificaciones del estudiante se transfieren íntegramente a la asignatura de destino, esto significa que en el certificado final de estudios, no figurará que cursó la asignatura de origen.
- ✓ En este caso, el de aprobarse una solicitud de traslado de asignatura diferenciada, la calificación con la que un estudiante se transfiere de una asignatura a otra, cumple con la condición de “**inalterable**”, es decir, independiente de todas las acciones que el estudiante lleve a cabo en la asignatura de destino, la calificación transferida desde la asignatura de origen no es reemplazable ni modificable, cualquiera sea el argumento.
- ✓ Entendiendo que el ofrecimiento de las asignaturas diferenciadas se organiza en 3 duplas, de las cuales el estudiante debe seleccionar 1 asignatura (por dupla), las solicitudes de cambio solo pueden hacerse efectivas para ingresar a la asignatura por defecto en el marco de cada dupla.
- ✓ El estudiante tiene derecho a solicitar un cambio de asignatura por cada dupla, siempre y cuando no se dé el caso de que todas las asignaturas seleccionadas pertenezcan a la misma área del conocimiento.
- ✓ Ya siendo ingresada la primera calificación y habiéndose cumplido el periodo de una semana subsiguiente para generar modificaciones, si estas no se realizan, implica que el o la estudiante continuará en las asignaturas vigentes de manera definitiva hasta el término del año escolar.

2.5. Del reporte de las calificaciones.

Se entregará a los Padres y Apoderados Informes Parciales de calificaciones por SEMESTRE, además de un CERTIFICADO ANUAL DE ESTUDIOS y acceso a plataforma digital donde podrán revisar las calificaciones de su estudiante en cualquier momento del semestre.

V. DEL USO DE LA EVALUACIÓN.

Artículo 3: Procedimiento de aplicación de Instrumentos de evaluación.

Cada vez que se aplique un instrumento de evaluación de cualquier tipo, se tendrán las siguientes consideraciones:

3.1. Calendarización:

Al inicio de cada año escolar, en el mes de Marzo, unidad técnica dispondrá un documento para que los docentes ingresen la información sobre las evaluaciones del semestre en las fechas correspondientes según horario de clases. Habiéndose cumplido el plazo otorgado para esa acción y encontrándose todas las fechas ingresadas, unidad técnica hará revisión del documento y evaluará su viabilidad procurando:

- a) Evitar la alta concentración de evaluaciones en determinadas fechas (Unidad técnica podrá realizar modificaciones a la propuesta).
- b) Que se cumpla la cantidad de calificaciones mínimas establecidas por reglamento.
- c) Evitar que evaluaciones con alta carga de contenido o alta complejidad, coincidan con otra de las mismas características.

Habiendo aprobado unidad técnica el cronograma definitivo, procederá a compartirlo con los profesores/as jefes y de asignatura, para su divulgación con estudiantes y apoderados.

3.2. Caso: Negación del estudiante a rendir evaluación.

En el caso de que un estudiante se negare a rendir un instrumento de evaluación calendarizado, deberá quedar constancia por escrito de su negativa en dicho instrumento evaluativo, indicando su nombre y el motivo por el cual se niega a rendirlo. Además, se consignará la situación en la hoja de vida del estudiante, aplicando el Manual de Convivencia Escolar. Unidad Técnica Pedagógica, citará al apoderado para mediar frente a esta situación, en conjunto con el docente de la asignatura afectada y el estudiante si fuera necesario, para llegar a un acuerdo, en cuanto a tipo de evaluación, porcentaje de exigencia, fecha y condiciones relevantes.

3.3. Caso: Retraso ante una evaluación.

Los estudiantes que se presenten con retraso a una evaluación, deberán incorporarse rápidamente a su sala y asumir la pérdida de tiempo. La aplicación del instrumento debe cerrarse al mismo tiempo para todos. No está permitido otorgar tiempos adicionales a aquel que se ha presentado con retraso a dicha evaluación.

3.4. Plazo de entrega de los resultados de una evaluación.

El plazo máximo para la entrega de los resultados de una calificación parcial, **no debe exceder a 10 días hábiles** posteriores a la fecha de aplicarse el correspondiente instrumento de evaluación.

3.5. Retroalimentación:

Una vez finalizado el proceso, el profesor de la asignatura deberá hacer una retroalimentación del instrumento aplicado, quedando estipulado en el leccionario correspondiente, **haciendo hincapié en aquellos aprendizajes esperados y/u objetivos de aprendizajes más descendidos**. La retroalimentación no se agota en la comunicación de los resultados de una evaluación a un curso, más bien se espera que el docente analice los resultados, identifique los errores y provea las herramientas para abordarlos, en vistas de generar una nueva instancia de aprendizaje.

La retroalimentación debe coincidir con la entrega de los resultados obtenidos por la aplicación del instrumento. En concordancia con el principio de una retroalimentación oportuna, no constituye una opción postergarla bajo el argumento de evaluaciones pendientes. No debe abordarse un nuevo objetivo de aprendizaje sin antes dar cumplimiento a este hito de forma oportuna.

3.6. Postergación de una evaluación.

La postergación de una prueba solo será por razones de fuerza mayor y exclusivamente de acuerdo entre los profesores involucrados y U.T.P.

3.7. Sobre los trabajos y proyectos asignados para la clase.

Los trabajos o proyectos, tanto grupales como individuales, asignados en las distintas disciplinas, deben ser preparados por los estudiantes, en el tiempo de clases destinado para ello, bajo la supervisión del profesor respectivo. Se pretende con esto verificar el trabajo efectivo del estudiante y evitar que intervengan terceros en la realización de trabajos y posterior evaluación de estos. **Todos los trabajos grupales deben contar con un instrumento de evaluación.**

La asignatura de Educación Física debe **realizar actividades complementarias (evaluaciones de contenidos o materias teóricas de la asignatura)** para los estudiantes que no participen en las actividades de la asignatura por razones médicas, entendiéndose por ello como la no participación de las actividades prácticas relacionadas con ejercicios corporales, procurando de esta manera, utilizar dichas actividades como calificación parcial. Todas estas actividades deberán ir acompañadas de la respectiva pauta para los alumnos.

La asignatura de Educación Física debe procurar contar con planificaciones para los días que, por condiciones climáticas, no sea posible realizar las clases de manera práctica.

3.8. Sobre las guías de trabajo.

La realización de las guías de trabajo tiene un tiempo de desarrollo en la clase, el que será asignado por el profesor. Sin embargo, si un estudiante, por distintas razones, no ha terminado la elaboración de esta, deberá invertir tiempo propio, asumiendo la responsabilidad de completar el trabajo en su hogar, lo que se ha denominado “estudio diario” y no debe ser considerado una “tarea”.

3.9. Solicitud de materiales específicos de trabajo.

Los profesores de asignatura podrán solicitar a los estudiantes materiales específicos para el desarrollo de una actividad, siempre y cuando se haga la solicitud con, al menos, **una semana de anticipación** y no corresponden a textos o elementos que implique un gasto que sirva de excusa para que el estudiante no cumpla con lo solicitado.

Si por razones debidamente justificadas, el estudiante no pudiese contar con los materiales que el docente solicita, el apoderado del alumno **deberá informar, a lo menos con un día de anticipación, vía correo electrónico institucional al docente correspondiente e inspección**, que no puede comprar los materiales solicitados.

En aquellos casos en que el estudiante no se presente con los materiales necesarios para el desarrollo del trabajo y posterior evaluación de este, la conducta será registrada en su hoja de vida del libro de clases **y ante la reiteración de la conducta, deberá presentarse el apoderado a dar la justificación al profesor correspondiente.**

Para todos los trabajos, los profesores incluirán dentro de su lista de cotejo, rúbrica o escala de apreciación, el criterio “entrega el trabajo en los plazos indicados” del semestre en curso, pudiendo asignarle hasta el 20% de la ponderación final de la nota.

3.10. Sobre copias, plagios de trabajos y situaciones anómalas en procedimientos de evaluación.

En el caso de que un estudiante sea sorprendido copiando (plagio) o usando información prohibida, a través de cualquier medio, **durante una instancia de evaluación**, dicha conducta se registrará en su hoja de vida, se le suspenderá la aplicación del instrumento y se evaluará con una escala de evaluación del 100%.

Si un estudiante es sorprendido haciendo como propio cualquier tipo de trabajo y/o tarea de otras personas (copy/paste), dicha conducta será registrada en su hoja de vida y se medirá el trabajo asignado con un 100% de exigencia, aplicándose la medida que corresponda según **Manual de Convivencia Escolar.**

3.11. Sobre las lecturas domiciliarias.

En cuanto al trabajo de la lectura la modalidad que el establecimiento plantea es la siguiente:

Primer Ciclo: De las 8 horas de lenguaje, destinar 2 horas para lectura en aula con actividades a fin.

Como sugerencias, utilizar el texto escolar de la asignatura, audiolibros, videos, cuentacuentos, teatro de títeres, otros.

7° - 4°M: Se insta la realización de lecturas en aula y domiciliarias según elección del docente y no se acotan estas lecturas exclusivamente a la asignatura de lenguaje. Se abre la posibilidad de que los docentes puedan coordinarse en ese ámbito.

Artículo 4: Procedimientos para abordar situaciones que impiden la realización de evaluaciones por parte del estudiante.

4.1. Sobre la ausencia a evaluación.

Frente a la ausencia de un estudiante a una evaluación informada y programada, según inciso 2.3.5, en cualquier asignatura y nivel, **el docente de la asignatura debe ingresar en la hoja de vida del estudiante del libro digital la ausencia a dicha evaluación**, el mismo día, de esta forma el apoderado recibirá la notificación en forma automática, fortaleciendo esto la buena comunicación entre colegio y familia.

4.2. Sobre el justificativo de ausencia a evaluación.

Se entiende por **debidamente justificado al estudiante cuyo apoderado presente o envíe copia escaneada/ fotografía legible a Inspectoría y docente de la asignatura donde debía rendir evaluación, en un plazo máximo de 48 horas hábiles, desde el día de aplicación de la misma. El documento de salud debe mencionar el nombre del estudiante, a excepción de los estudiantes en calidad de padre o madre, que pueden presentar certificación médica a nombre de su hijo o hija. Se entiende como certificado médico:** certificado médico, comprobante de atención del servicio de salud correspondiente como: UEA o UEI, Clínica, Sapu, Consultorio, Dental. **Debe ser legible**, entiéndase que debe estar sin enmiendas de ningún tipo, especialmente en la fecha de emisión y timbre.

TODO CERTIFICADO MÉDICO DEBE INDICAR EXPLÍCITAMENTE EL DIAGNÓSTICO.

Se admitirán otros tipos de documentos, siempre y cuando permitan justificar directamente la ausencia a una evaluación.

Cualquier otro tipo de justificación que NO sea por medio de un DOCUMENTO DE SALUD, debe cumplir con el plazo máximo de 48 horas hábiles vía correo electrónico institucional a Inspectoría y el docente de la asignatura, desde el día de aplicación de esta.

Ambos tipos de justificación le otorgarán al o a la estudiante la posibilidad de rendir su evaluación pendiente en un periodo específicamente asignado para ello denominado “semana remedial”. Las fechas de esta semana serán establecidas por el equipo técnico junto a Dirección en la mitad del semestre y al final del semestre en curso, entendiendo que la primera corresponde a las evaluaciones pendientes hasta ese hito, y la del final corresponde a la segunda parte del semestre. Todos los estudiantes con situaciones evaluativas pendientes deberán resolver su situación exclusivamente en estos periodos.

La no justificación en los tiempos y en las formas determinadas en este artículo no impedirá que los y las estudiantes participen de la “semana remedial” en caso que deban hacerlo, sin embargo, el grado de dificultad corresponderá al 80%.

La ausencia a la “semana remedial” para aquellos estudiantes que tienen evaluaciones pendientes, salvo que exista un motivo justificado, ameritará la calificación mínima en el certamen. Si efectivamente se justifica la ausencia a esta instancia y esto es avalado por unidad técnica, se dispondrá la posibilidad de rendirlo en la siguiente “semana remedial” u otro día antes del cierre de semestre, asignado por unidad técnica también, en caso que la ausencia se haya producido al final del año en curso.

4.3. Sobre el justificativo de ausencias prolongadas por situación médica.

El apoderado debe informar **por medio de correo institucional de la situación médica de su pupila/o directamente a inspección**, este estamento informará a UTP, el cual analizará el cronograma de evaluaciones del curso y realizará calendario de evaluaciones pendientes del estudiante para ser aplicado en su reintegro. Siempre con una cita presencial al apoderado para informar del proceso a seguir.

UTP paralelamente informa a las jefaturas y a los docentes de las asignaturas afectadas por este tipo de inasistencia.

4.4. Sobre el justificativo de ausencias por compromisos deportivos, artísticos, eclesiásticos, u otros.

El apoderado debe **informar por medio de correo institucional de la situación extracurricular de su pupila/o directamente a inspección**, este estamento informará a UTP y además **responderá al apoderado con una carta tipo que este debe completar para informar el motivo de la inasistencia a Dirección**.

UTP analizará el cronograma de evaluaciones del curso y realizará calendario de evaluaciones pendientes del estudiante para ser aplicado en su reintegro. Se solicitará con una cita presencial al apoderado para informar del proceso a seguir.

UTP paralelamente informa a las jefaturas y a los docentes de las asignaturas afectadas por este tipo de inasistencia.

4.5. Sobre las condiciones para recalendarización de evaluaciones actual o potencialmente pendientes (7° año básico a 4° año medio).

En el caso de estudiantes que cuenten con evaluaciones actual o potencialmente pendientes, a la hora de reasignarlas para su posterior rendición se deben cumplir las siguientes condiciones:

- El docente de asignatura será el encargado de resolver directamente la reasignación de las evaluaciones pendientes y coordinarlas con los estudiantes, esto cuando se trate de casos particulares o individuales.
- En el caso de las evaluaciones potencialmente pendientes, porque el apoderado anticipa la ausencia de su pupilo por situaciones como un procedimiento médico o viaje, el docente planteará un cronograma evaluativo apenas se reintegre a evaluación y los objetivos a trabajar en ella, si se justifica aplazarla o no.
- En el caso de las evaluaciones potencialmente pendientes, porque existe una solicitud de aplazamiento a raíz de un evento diferente al de la ausencia a la evaluación, el docente estimará el criterio para determinar si los motivos presentados son los suficientemente fundados como para concederlo.
- Si la evaluación pendiente es de tipo objetiva o mixta (prueba – test), en ningún caso se aplicará el mismo instrumento evaluativo rendido por el curso en la fecha y horario original, sin embargo, los objetivos y la estructura seguirán siendo las mismas. Esta condición aplica a ambas jornadas (1° año básico a 4° año medio).
- En el caso de los cursos desde 1° año básico a 6° año básico, las evaluaciones pendientes tipo test o prueba serán las mismas aplicadas al curso en la fecha y horario original, siempre y cuando no se haya hecho entrega de los resultados de la evaluación al curso respectivo. Si, efectivamente, los resultados fueron entregados a quienes rindieron la evaluación en el día y fecha original, quienes la tengan pendiente deberán rendir una evaluación diferente en cuanto a reactivos, mientras que los objetivos y la estructura seguirán siendo las mismas. Esto independiente del motivo por el cual el o la estudiante se ausentó a la evaluación.
- Si la evaluación pendiente tiene el foco en los desempeños, consiste en una actividad que se desarrolla por etapas (proceso), con apoyos, es decir, se mueven en el marco del tipo de evaluación auténtica, entonces el instrumento puede ser el mismo que rindió el curso en la fecha y horario original.

Cualquier situación que no esté contemplada en el artículo anterior será evaluada por el equipo técnico.

4.6. Sobre las ausencias a clases en días sin evaluación.

La/ El apoderado debe SIEMPRE justificar a inspección mediante correo institucional, esto aplica para todos los niveles de escolaridad.

Si un estudiante falta a clases, es su **deber y del apoderado** ponerse al día en todos los contenidos y/o actividades que fueran tratados en las diferentes asignaturas durante su ausencia.

Es **también responsabilidad del estudiante y de su apoderado solucionar toda situación de notas pendientes antes del término de cada semestre**, en cualquier asignatura de su plan de estudio.

El docente NO tiene obligación de enviar material de apoyo o suministrar material fotocopiable en los casos que el título de este artículo indica.

VI. DE LA PROMOCIÓN.

Artículo 5: Condiciones formales para la aprobación o reprobación de un nivel de estudios.

5.1. Asistencia y Rendimiento.

Para ser promovidos, los estudiantes deberán cumplir, a lo menos, con dos requisitos: Asistencia y Rendimiento.

- ✓ **Asistencia:** Asistir a lo menos al 85% de las horas de clases efectivamente realizadas. Los alumnos/as que no alcancen dicho porcentaje, para ser promovidos deberán elevar solicitud de promoción a Dirección.
- ✓ **Rendimiento:** El proceso de toma de decisión sobre la promoción de los estudiantes que promueve el Decreto 67/2018 se basa en el tránsito desde la repitencia automática a la repitencia entendida como medida excepcional, bajo la comprensión de que la repitencia no es la única ni la mejor alternativa para los estudiantes con dificultades y que lo importante es generar los acompañamientos más pertinentes y oportunos para dichos estudiantes, de modo de hacer todo lo posible por evitar que repitan. Esto no implica la eliminación de la repitencia, sino que se pretende que sea la última alternativa y que la toma de decisión respecto de la promoción o repitencia sea un proceso deliberativo de carácter pedagógico que considere diversas variables, de modo que dicha decisión se tome sobre la base de una mirada integral y contextual de los estudiantes.

5.2. Calificación mínima de aprobación final.

En cada asignatura será 4.0 (cuatro, cero).

5.3. Condiciones generales para la promoción final.

Para la promoción al curso inmediatamente superior o la obtención de Licencia de Educación Media (4º medio) se considerarán conjuntamente la asistencia y el logro de los aprendizajes y/u objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudios.

Artículo 6: Especificaciones de las condiciones para la aprobación de niveles de estudios.

6.2. Enseñanza Básica.

6.2.1. Promoción por Asistencia (1° ciclo de enseñanza básica):

Serán promovidos todos los alumnos **de 1º a 2º Básico y de 3º a 4º de Enseñanza Básica** que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases, considerando que se dispone de dos años completos para el cumplimiento de los Objetivos de aprendizajes Mínimos Obligatorios.

No obstante, lo señalado en los incisos anteriores, la Dirección del establecimiento podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia, fundados en razones de salud u otras causas debidamente justificadas.

6.2.2. Excepciones relacionadas con la promoción (1° ciclo EB):

Excepcionalmente, la Dirección del establecimiento podrá decidir, previo informe fundado en varias evidencias del Profesor Jefe del curso y/o Asignatura de los estudiantes afectados, no promover de 1º a 2º año básico o de 3º a 4º año básico, a aquellos alumnos que presenten un retraso significativo en lectura y/o matemáticas, en relación a los objetivos de aprendizaje de los programas de estudio del Mineduc y que pueda afectar la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.

Además, para adoptar tal medida, el establecimiento deberá tener un registro/informe de las actividades de reforzamiento realizados al alumno y la constancia de haber informado oportunamente de la situación a los padres y/o apoderados, de manera tal de posibilitar una labor en conjunto.

También los estudiantes con necesidades educativas especiales, considerando las adecuaciones curriculares realizadas en cada caso, estarán sujetos a las normas antes señaladas, agregándole en su caso la exigencia de un Informe fundado del profesor de asignatura.

6.2.3. Promoción por Asistencia (2° ciclo de enseñanza básica): Serán promovidos los alumnos de **5º, 6º, 7º y 8º año de Educación Básica** que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

6.2.4. Excepciones relacionadas con la promoción (2° ciclo EB):

La Dirección del Establecimiento podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción, el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

6.2.5. Promoción por Rendimiento:

Serán promovidos los alumnos de 5º a 8º año de Educación Básica que hubiesen aprobado las asignaturas de sus respectivos planes de estudios. La nota mínima de aprobación es 4.0 (cuatro, cero).

Serán promovidos los alumnos de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su nivel general de aprobación (logro) corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior, incluido el no logrado.

Igualmente serán promovidos los alumnos de 5º a 8º año de Educación Básica, que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general a aprobación (logro) corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior, incluidas las asignaturas no logradas.

6.2.6. Excepción relacionada a la promoción por rendimiento:

Para la situación de promoción de alumnos de Educación Básica, **la nota límite anual 3,9 en alguna asignatura, que sea causal de repitencia**, se aproximará a la nota superior siguiente.

6.3. Enseñanza Media.

6.3.1. Promoción por Asistencia.

Serán promovidos los alumnos de 1º, 2º, 3º y 4º año de Educación Media que hayan asistido a lo menos al 85% de las clases establecidas en el calendario anual.

La Dirección del establecimiento podrá eximir del requisito de asistencia (85%) a aquellos alumnos que hubiesen faltado por enfermedad u otra razón debida y oportunamente justificada, a través de certificado médico, o bien por el apoderado. Para hacer efectiva esta excepción el apoderado, deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección.

6.3.2. Promoción por rendimiento: Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que hubiesen aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.

Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que NO hubiesen aprobado una asignatura, siempre que su promedio general corresponda a un promedio 4.5 (cuatro, cinco) o superior. Para efecto del cálculo, se considerará la calificación de la asignatura NO aprobada.

Serán promovidos los estudiantes de 1º a 4º año de Educación Media que no hubiesen aprobado dos asignaturas, siempre que su nivel general de logro corresponda a un promedio 5.0 (cinco, cero) o superior. Para efecto del cálculo se considerará la calificación de las dos asignaturas NO aprobadas.

6.3.3. Excepción relacionada a la promoción por rendimiento:

Para la situación de promoción de alumnos de Educación Media, **la nota límite anual 3.9 de alguna asignatura, que pueda ser causal de repitencia** se aproximará a la nota superior siguiente.

6.4. Sobre la Repitencia.

Los alumnos **tienen derecho a repetir en el establecimiento una vez en Enseñanza Básica y una vez en Enseñanza Media**. (Según Ley General de Educación, artículo 11, inciso sexto). Según el decreto 67/2018, la repitencia sigue siendo una posibilidad pero que es considerada como algo excepcional; por ello, debe abordarse con adecuadas estrategias pedagógicas para enfrentar las dificultades de los estudiantes, por ejemplo:

- 1) Prevenir las dificultades de los estudiantes.
- 2) Monitorear, identificar y apoyar tempranamente a los estudiantes con dificultades.
- 3) Promover (a los estudiantes en riesgo de repitencia) con acompañamiento focalizado, intensivo y monitoreado.

Al respecto, es necesario y de vital importancia, el acompañamiento al estudiante por parte de los docentes de asignatura, el Profesor Jefe, U.T.P., Coordinación Académica, Jefe de Departamento y apoderados, quienes buscarán en conjunto la forma de contribuir al logro de los objetivos de aprendizaje del alumno y evitar el riesgo de repitencia.

6.5. Plan de acompañamiento académico (PAA) a estudiantes en riesgo de repitencia.

A continuación, se presentan ejemplos de estrategias definidas por el decreto 67/2018 que pueden ser útiles para los planes de acompañamiento:

- **Intensificar el aprendizaje:** No bajar las expectativas para aquellos estudiantes que han tenido dificultades, sino, por el contrario, que los docentes intensifiquen el aprendizaje, proporcionando enseñanza de alta calidad, tareas interesantes, desafiantes y significativas, exigiendo al estudiante en ritmos y formas que le permitan ir teniendo logros graduales, manteniendo la confianza en que pueden lograr aprendizajes profundos y complejos.
- **Diversificar las estrategias de enseñanza-aprendizaje y evaluación:** Usar múltiples metodologías o modalidades de enseñanza y evaluación para fomentar variadas formas de aprender y mostrar lo aprendido, haciéndose cargo de diversas características y necesidades pedagógicas de los estudiantes.
- **Potenciar la evaluación formativa:** Acompañar y monitorear el proceso de aprendizaje levantando evidencia suficiente que permita saber cómo está aprendiendo el estudiante e identificar sus potencialidades y dificultades específicas, permite al docente tomar decisiones pedagógicas más oportunas y precisas.
- **“Club de tareas”** (posiblemente más pertinente para enseñanza básica) o grupos de estudio (posiblemente más pertinente para enseñanza media): organizar grupos de

estudiantes que se reúnan para realizar sus tareas en conjunto o estudiar en conjunto.

- **Tutorías que promuevan habilidades académicas o sociales específicas:** pueden realizarse con estudiantes de la misma edad o de cursos superiores, o con adultos, con supervisión de un profesor o profesional de apoyo del establecimiento.
- **Programas de apoyo:** de jornada extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados después de la jornada escolar), de semana extendida (ej. talleres, clases o reforzamientos realizados los sábados).
- **Derivaciones a profesionales de la salud u otros servicios asistenciales.**

Dentro del plan de acompañamiento institucional se involucra al apoderado el cual firma carta de compromiso el año anterior y se compromete a apoyar y supervisar la parte académica de su pupilo/a, estando disponible a ser citado ya sea en forma presencial o virtual para recibir informativo del avance, estancamiento o retroceso de su pupilo/a de parte del equipo técnico a lo menos una vez al mes.

Por otra parte, el establecimiento cuenta con el **Plan de Acompañamiento Académico (PAA)**, Plan para estudiantes de 7° a 2° año medio, cuyo promedio de calificaciones en Matemáticas (asignatura crítica) se encuentra bajo la calificación 5,0. Semanalmente, previo compromiso con los apoderados, los estudiantes asisten a una instancia de reforzamiento junto al docente de la asignatura u otro de la misma área.

Cada año se realiza un seguimiento y evaluación final del proceso de acompañamiento, así como se revisan los resultados globales de los cursos involucrados, en virtud de establecer el PAA para el año siguiente. Cuando un estudiante logra superar como promedio semestral la calificación 5,0, es liberado de la asistencia obligatoria al acompañamiento, procediendo en ese momento a la completación de dicho cupo con otro estudiante que lo requiera.

VII. DE LOS CASOS ESPECIALES.

Artículo 7: Procedimientos para abordar instancias evaluativas alteradas por condiciones externas al proceder del establecimiento o poco usuales.

7.1. Caso: estudiantes que ingresan al Establecimiento Educacional durante el año lectivo.

Si se integran con el primer semestre terminado, se le considerará la nota semestral.

Si se integran con notas parciales de un sistema semestral, se le mantendrán como notas parciales semestrales.

Si se integran sin notas parciales de un sistema semestral, se le repetirá el promedio semestral que obtenga.

7.2. Caso: Estudiantes que son padres o lo son potencialmente.

En el caso de los estudiantes que vayan a ser padres, deberán asistir regularmente a clases mientras su situación lo permita. Posteriormente a esto, la Dirección del establecimiento

en conjunto con U.T.P., con informe del Profesor Jefe e informe médico, decidirá la forma de continuación y evaluación del año lectivo pertinente, otorgando todos los medios para que la o el estudiante termine su año escolar, de acuerdo al protocolo de apoyo y retención de estudiantes en situación de maternidad y paternidad adolescente.

7.3. Cierre adelantado del año escolar.

El cierre anticipado del año académico para un alumno será evaluado previa presentación, por parte del apoderado, de todos los antecedentes que respalden dicha decisión. U.T.P. evaluará los aspectos académicos y posteriormente informará a Dirección, quienes, en conjunto, determinarán el cierre anticipado del año académico. Sin embargo, se deberán considerar los siguientes aspectos:

a. Si la finalización anticipada de estudios es aceptada, se cerrará el año escolar con las evaluaciones y calificaciones que existan hasta ese momento.

b. Tanto el apoderado como el estudiante tendrán que considerar que la solicitud de un cierre adelantado del año escolar provoca una repitencia por inasistencia, por lo que el apoderado deberá elevar una solicitud por escrito dirigida a Dirección, dando a conocer los motivos y los respaldos documentales que los respalden.

c. El cierre anticipado del año escolar sólo se otorgará una vez por ciclo, entiéndase primer ciclo básico, segundo ciclo básico y ciclo media, durante toda la escolaridad del / de la estudiante.

d. La Dirección del establecimiento, puede rechazar la solicitud de cierre anticipado en razón de la insuficiencia de los respaldos formales respectivos o el no cumplimiento del artículo 3.1 letra c.

Cualquier situación que no esté contemplada en el artículo anterior será evaluada por el equipo técnico.

VIII. SOBRE LAS APELACIONES.

Se entenderá por apelación, el derecho del estudiante y apoderado a solicitar por escrito la revisión de alguna parte del procedimiento señalado en este reglamento, en un plazo máximo de cinco días hábiles de ocurrido el eventual problema, estipulando su consulta y el artículo en el que se basa; dicha apelación deberá ser dirigida a la Dirección del establecimiento, quien, a su vez, tendrá un plazo de 15 días hábiles para su respuesta.

El procedimiento para solicitar carta de apelación es vía correo institucional a inspección.

IX. SOBRE EL CIERRE DEL AÑO ESCOLAR.

La situación final de promoción de todos los estudiantes deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el Establecimiento Educacional entregará a todos los estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las calificaciones obtenidas

en cada asignatura y la situación final correspondiente.

Las actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar, consignarán, en cada curso, las calificaciones finales de cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia y la situación final de los estudiantes.

X. DE LA TOMA DE CONOCIMIENTO DE ESTE REGLAMENTO

Este reglamento será comunicado oportunamente al Consejo Escolar y a los Apoderados, por escrito y bajo firma. El mismo se encontrará en libre acceso en la página oficial del establecimiento: www.colegiolabranzadedios.com

Los estudiantes tomarán conocimiento a través de su Profesor Jefe en Consejo de Curso.

Ante cualquier modificación, se hará envío de una copia al Departamento Provincial de Educación correspondiente, para su conocimiento.

CONSIDERACIONES FINALES.

Este Reglamento Interno de Evaluación del Colegio Evangélico Labranza de Dios, es una herramienta que permitirá a profesores unificar criterios con el objeto de definir, elaborar, aplicar estrategias y metodologías de evaluación, que conlleven al logro de los aprendizajes.

Además, busca entregar un documento con sentido de utilidad para profesores, padres y alumnos, satisfaciendo criterios de confiabilidad, objetividad y validez.

Este reglamento de evaluación enriquece la posibilidad de búsqueda permanente de formas de evaluar y de readecuar acciones y alternativas de progreso y mejoramiento que posibiliten un mayor éxito en los logros académicos de los alumnos.

Unificar criterios de ponderación y calificaciones con respecto a las evaluaciones, permitirá al equipo técnico cautelar la aplicación del sistema establecido en este reglamento, además de aplicar muestreos de avances que indiquen realidades en el cumplimiento de los propósitos de aprendizaje.

Este reglamento será aplicado y sometido a evaluación, en el sentido de que será revisado y modificado según las necesidades establecidas en los Decretos Supremos de Educación.

Cualquier situación no prevista en este Reglamento, será resuelta por la Dirección del establecimiento en conjunto con el equipo técnico.